



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 809/2021

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Informa cumplimiento satisfactorio de PdC caso Rol D-023-2019

FECHA : 05 de noviembre de 2021.

Mediante la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-023-2019, de fecha 11 de marzo de 2019, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "SMA") procedió a formular cargos en contra de Ibereólica Cabo Leones I, titular del proyecto "Parque Eólico Cabo Leones", ubicado en un predio privado en el sector suroeste de la comuna de Freirina, región de Atacama, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "LO-SMA"), por incumplimientos a la normativa ambiental aplicable a su proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, la empresa presentó el 01 de abril de 2019 un programa de cumplimiento con documentación anexa. Luego de realizar observaciones por parte de la SMA, fue aprobado un programa de cumplimiento refundido el 02 de septiembre de 2019, por medio de la Resolución Exenta N° 7/Rol D-023-2019, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Que, con fecha 25 de febrero de 2021, se remitió al Departamento de Sanción y Cumplimiento el "Informe Técnico de Fiscalización Ambiental" expediente DFZ-2019-1945-III-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada.

Que, la fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 12 acciones contempladas en él y sus objetivos ambientales y metas, así como el examen de información de los reportes presentados por la empresa durante la ejecución del instrumento, **concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones.** Así el informe de



fiscalización expresa “*Del total de verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme*”. El detalle del análisis de las acciones se puede consultar en el respectivo informe de fiscalización ambiental y sus anexos.

En conclusión, **se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el programa, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en formulación de cargos.** Por tanto, se propone por medio del presente la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol D-023-2019.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-023-2019, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado el informe de fiscalización DFZ-2019-1945-III-PC y la copia de este memorándum, los que deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DJS



Código: 1637068693617
verificar validez en
<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>